

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València Oficina de Coordinación de Subvenciones

2025/07614 *Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la educación para el desarrollo y ciudadanía global 2025. Identificador BDNS: 840115.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/840115>)

Primero. Personas Beneficiarias:

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de la subvención las ONGD que desarrollen actividades en alguno o varios de los ejes temáticos de la convocatoria, y acrediten reunir los requisitos exigidos en el Artículo 10 de la OGSAV, además de los específicos señalados en la Convocatoria, especialmente en el artículo 8.

Segundo. Finalidad:

Dar apoyo a los proyectos desarrollados en Valencia en las dos áreas temáticas: Educación para el desarrollo y la ciudadanía global y Sensibilización que sean presentados por entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el término municipal.

Tercero. Bases Reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 28 de Julio de 2016 (BOP 1-09-16), elevada a definitiva por Resolución de Alcaldía nº Z-903, de fecha 19 de Octubre de 2016 (BOP 2-11-16).

Cuarto. Importe:

La cuantía total de la convocatoria será de 330.000,00 € (75 % con cargo al presupuesto de 2025, 247.500,00 €, y 25 % con cargo al de 2027, 82.500,00 €), distribuida por modalidades como sigue:

Modalidad 1: 285.000 €; subvención máxima por proyecto 25.000 €.
Modalidad 2: 45.000 €; subvención máxima por proyecto 9.000 €.
La cuantía máxima a financiar por entidad será de 25.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Periodo de presentación supeditado a la publicación en el Diario Oficial. Día siguiente de la publicación en BOP. 20 días hábiles desde la publicación en BOP.

Otros:

El artículo 13 de la convocatoria establece que no serán susceptibles de financiación los proyectos que en su valoración no alcancen la puntuación mínima de 60 puntos para la Modalidad 1 y 30 puntos para la Modalidad 2.

Las entidades interesadas sólo podrán presentar un proyecto por modalidad, con plazo de ejecución máximo de 12 meses.

València, 20 de junio de 2025.—El titular de la Secretaría del Área II, José Vicente Ruano Vila.

